

PROPUESTA DE INCENTIVO DESTINADO AL FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO DE OPORTUNIDAD

Según el Informe GEM 2020-2021, España sigue presentando una tasa de emprendimiento por encima de la media mundial: *“España se encuentra en el top 20 mundial, por encima de la media en cuanto a tasa de actividad emprendedora con un 5,2%”*.

En parte, este dato viene dado porque a lo largo de los últimos años, y concretamente, a partir del año 2013, se han venido desarrollando por parte de la administración estatal, políticas de fomento del trabajo autónomo mediante la puesta en marcha de medidas consistentes en el establecimiento de bonificaciones y reducciones en las cuotas a la Seguridad Social que afectan a las personas trabajadoras autónomas, con carácter general, durante los dos primeros años de vida del negocio (Tarifas Planas), que han sido complementadas por algunas Comunidades Autónomas.

Sin embargo, España también presenta una alta tasa de mortalidad de los negocios. La inyección inicial de capital mediante el sistema de bonificaciones y reducciones indicado, así como mediante la obtención de ayudas al inicio de la actividad económica, permite a la inmensa mayoría de las personas trabajadoras autónomas cumplir los primeros dos años de vida, pero, cuando ya ha finalizado la duración de los periodos bonificados y/o reducidos de las cuotas y/o las ayudas al inicio de actividad, es decir al tercer año de vida del negocio, es cuando se registra una mayor mortalidad de las actividades económicas y/o profesionales.

En UPTA consideramos que, es imprescindible que se desarrollen políticas de fomento del empleo por cuenta propia, sin embargo, han de tratarse de medidas que fomenten el trabajo autónomo de calidad y no en cantidad, primándolo por oportunidad y no por necesidad. Resulta del todo necesario invertir en empleo autónomo solvente, vinculando las ayudas al inicio de actividad económica por cuenta propia a la realidad y viabilidad de las actividades de negocio, evitando aventuras de emprendimiento abocadas al fracaso una vez se agoten los periodos de bonificación, y fomentando la detección de oportunidades de negocio, más que el emprendimiento por mera necesidad. Sólo así, las políticas de fomento del trabajo autónomo producirán el impacto deseado: la creación de empleo y riqueza en España.

En este sentido, desde UPTA proponemos dos líneas de ayudas al inicio de la actividad por cuenta propia en la modalidad de trabajo autónomo:

PRIMERA. - AYUDA A FONDO PERDIDO POR IMPORTE DE 4.050 € HASTA 9.600 €

1- Para aquellas personas que siendo demandantes de empleo no se encuentren en situación legal de desempleo o que, encontrándose en dicha situación, no sean beneficiarias de la prestación por desempleo y decidan iniciar una actividad económica.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

- 50 % del importe de la ayuda, destinado a financiar la inversión necesaria para el inicio de la actividad y 50% restante para sufragar las cuotas a la Seguridad Social en el RETA.

- En caso de no necesitar inversión, el 100% de la ayuda se destinará a sufragar las cuotas a la Seguridad Social de las personas trabajadoras autónomas.

➤ **IMPORTE DE LA AYUDA: 4.050 €**

- El importe de la ayuda será de 5.000 € cuando las personas solicitantes sean hombres hasta 30 años o mujeres hasta 35 años.
- En caso de personas con una discapacidad igual o superior al 33%, la ayuda alcanzará el importe de 9.600 €.

SEGUNDA. - ASIMILACIÓN DE LOS PERIODOS COTIZADOS POR DESEMPLEO AL CESE DE ACTIVIDAD

Para las personas beneficiarias de la prestación por desempleo, que compatibilicen la percepción del subsidio con el ejercicio de una actividad económica como trabajadoras autónomas de alta en el RETA, y que hubieran tenido derecho a percibir una prestación por desempleo superior a 9 meses de duración, de no haber iniciado dicha actividad por cuenta propia, el exceso de los días cotizados que hubieran generado el derecho a percibir la prestación con mayor duración, se considerarán cotizados a efectos de una futura prestación por cese de actividad.